DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 86/2.021.

Asunción, 13 de julio de 2.021.

Expediente MEU N°	**18.137/2.021.-**
Recurrente:	**TRSA INGENIEROS & CONSULTORES.-**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 06/2.019 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 528/2.019 – "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 4TA TANDA" - ID N° 359.000.-**
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

2- MARCO LEGAL.

- **LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - ARTÍCULO 63 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS".-**
- **LLAMADO MOPC N° 06/2.019 - "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 4TA TANDA".-**
- **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 528/2.019**.-
- **INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y DCV - Folios (03 al 05).-**
- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – CM N° 1.-**

3- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 18.137/2.021**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 1.916/2.021.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

4- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC Nº 1.916/2021, de fecha 12 de julio de 2021, por la cual la Unidad Operativa de Contratación remite el pedido de Convenio Modificatorio N° 1.-
- Memorándum DCV-MOPC N° 975/2021 de fecha 06 de julio de 2021.-
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1.-
- Proyecto de Resolución Convenio Modificatorio N° 1.-
- Informe Técnico – Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales.-

5- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Berto Colmán.-
- **DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES,** Ing. Rodolfo Segovia.-
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN D.C.V.,** Ing. Rubén Andino.-
- **REPRESENTANTE LEGAL TRSA INGENIEROS & CONSULTORES,** Ing. Tomas Robert Sosa Aguilera.-

6- CONSIDERACIONES.

Se observa que el **Convenio Modificatorio N° 1**, presentado según el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la D.C.V.,** solicitan lo siguiente:

- El plazo de ejecución contractual es de 21 (veintiún) meses, con fecha prevista de finalización el 06 de agosto de 2021.-

- El **CM N° 1**, incrementa el plazo de prestación de los servicios en cuatro meses y seis días calendarios adicionales a la fecha de terminación prevista inicialmente en el Contrato Original.-

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. ARNALDO P. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 86/2.021.

- El **CM N° 1**, propone una ampliación al monto contractual de **Gs. 370.874.000** (Gs. Trescientos setenta millones, ochocientos setenta y cuatro mil) **IVA incluido,** que representa el **19,96%** respecto al monto del **Contrato Original,** que es de **Gs. 1.858.530.000** (Gs. Mil ochocientos cincuenta y ocho millones, quinientos treinta mil) **IVA incluido.** Con este aumento modificado el Contrato queda en **Gs. 2.229.404.000** (Gs. Dos mil doscientos veintinueve millones, cuatrocientos cuatro mil) **IVA incluido**.-

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 528/2.019.-

Descripción 4ta Tanda	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	1.858.530.000	100
Convenio Modificatorio N° 1	370.874.000	19,96
Contractual + C.M. N° 1	**2.229.404.000**	**119,96**

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: *" En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la* ***Auditoria General correspondiente****..."*

En éste sentido, se verifica en las letras de la **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 63 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"**, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razonas fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.-*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.-

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"...

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: se observa en el **Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1**, la firma y/o sello del Sr. Viceministro de Obras Públicas, Folio (02).-

7- CONCLUSIÓN.

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de un informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la misma está sujeta a lo dispuesto por el ***Art. 63 y no por el Art. 62 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-***

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene **33** (Treinta y tres) hojas foliadas.-

Marcos A. Florentín Auditor Dpto. Auditoría Técnica-DAI MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A. Jefe Dpto. Auditoría Técnica - DAI M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

35 (Treinta y cinco)

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 86/2.021.

Es nuestro informe.-

SR. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Dpto. de Auditoría Técnica
Dirección de Auditoría Interna

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py